



Documento **TRIBUTAR-io**

Enero 02 de 2012

Número 429

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

AGUINALDO CON GARROTE PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS (I)

Estaba pendiente de reglamentación el tratamiento tributario de las pequeñas empresas que se formalicen al amparo de la ley 1429 de 2010; en febrero de 2011 el gobierno había reglamentado (decreto 545) lo relacionado con los beneficios por progresividad en los aportes parafiscales y registro mercantil, pero no teníamos aún certeza sobre la visión gubernamental acerca de los derroteros a seguir en el impuesto sobre la renta, que como se recordará, predica importantes beneficios, uno de los cuales es la progresividad en el pago de este impuesto.

Pues bien, el pasado 26 de diciembre se dio a conocer el decreto 4910 por medio del cual se da a conocer la visión oficial del Gobierno sobre su programa de formalización y generación de empleo, de cuya lectura nos queda una moraleja: *el gobierno quiere echar al piso su programa bandera de formalización, colocando trabas reglamentarias que no están dentro de la ley, y que tampoco corresponden a la ponencia y discusiones de la ley 1429.*

Hoy queremos destacar cómo el decreto sorprende a los empresarios que se formalizaron en el año 2011 señalándoles una obligación que por el momento en que se emite el decreto (lunes 26 de diciembre) resulta siendo un verdadero garrote que pondrá en aprietos a muchos de ellos.

En efecto, dispone el artículo 6 del reglamento la obligación de presentar personalmente antes de diciembre 31 de 2011 una información a la administración tributaria, pretextando fines de control, pero haciendo que ese requisito sea indispensable en el camino de la consolidación del beneficio de progresividad de tarifa de impuesto a la renta. Se pide en esta disposición, remitir un certificado de existencia y representación legal y una carta manifestando el nivel de activos, empleados y localización física de la empresa. Por fortuna, diciembre 31 fue el sábado anterior, por lo que **el plazo se extiende hasta el día de hoy 2 de enero de 2012**, permitiendo que el día de hoy, cuando apenas comienza el año comercial, las empresas pequeñas que se hayan constituido y/o formalizado en el año 2011, tengan que correr a radicar la información comentada, en orden a evitar posteriores cuestionamientos de sus beneficios.

Obviamente, no solo estamos poniendo de presente la premura de plazo con que se pide la información (pretendiendo, en el fondo, diluir el beneficio por el año 2011), sino que, lo más grave, en la ley estos requisitos no son exigibles; es el gobierno quien ha puesto esta exigencia, lo que deja la norma con fisuras de



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

ilegalidad que seguramente serán demandadas ante el Consejo de Estado, pero que mientras ese órgano no disponga lo contrario (para lo cual pueden pasar fácilmente cinco años) tendrán que acatarse por gozar la norma reglamentaria de presunción de legalidad.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.